



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

## Resolución de Intendencia General SMV N° 038-2018-SMV/11.1

Lima, 21 de mayo de 2018

### **El Intendente General de Supervisión de Conductas**

#### **VISTOS:**

El Expediente N° 2018018518, así como el Informe Interno N° 564-2018-SMV/11.1 del 21 de mayo del 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito presentado el 04 de mayo de 2018, Engie Energía del Perú S.A. (antes Enersur S.A.), representada por los señores Daniel Javier Cámac Gutiérrez y Vincent Joseph Vanderstockt, solicitaron a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, a través del Sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Bonos EnerSur – Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos de Enersur S.A.” del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por amortización total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 064-2007-EF/94.06.3 del 16 de noviembre de 2007, se aprobó el trámite anticipado y se inscribió el “Primer Programa de Bonos Corporativos Enersur S.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 400 000 000,00 (Cuatrocientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Nuevos Soles; y, se registró el Prospecto Marco, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, posteriormente, el 26 de noviembre de 2007, al tener la calidad de entidad calificada y conforme a lo establecido en el entonces vigente artículo 14, literal b), numeral 1, hoy contemplado en el artículo 14.3.3. del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución Conasev N° 141-98-EF-94.10, se inscribieron los valores denominados “Bonos EnerSur – Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos de Enersur S.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 40 000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), así como se dispuso el registro del correspondiente Complemento del Prospecto Marco;

Que, respecto de los valores denominados “Bonos EnerSur – Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos de Enersur S.A.”, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, Engie Energía del Perú S.A. (antes Enersur S.A.) cumplió con presentar los requisitos de información y documentación exigidos por la



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento);

Que, el artículo 37, numeral b), de la Ley del Mercado de Valores, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que cuando un valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor por extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate u otra causa. Asimismo, dicha norma concordante con el artículo 37, literal a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias (Reglamento de OPA y OPC), disponen que la exclusión de valores por la mencionada causal no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra a la que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de OPA y OPC;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, numeral b), de la Ley de Mercado de Valores y los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la exclusión de los valores denominados “Bonos EnerSur – Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos de Enersur S.A.” del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2.-** Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 3.-** Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4.-** Transcribir la presente resolución a Engie Energía del Perú S.A. (antes Enersur S.A.), en calidad de Emisor; a Citibank del Perú S.A. en calidad de Representante de Obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (Razon:

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de supervisión de Conductas**